



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Acuerdo de Concejo N° 114-2011*

*Callao, 27 de diciembre de 2011*

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 67-2011-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 376-2011-A/MDCLR la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso remite una propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y dicha Entidad Edil, señalando que el mismo tiene por finalidad coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca;

Que, en relación a la mencionada propuesta se ha emitido el Informe N° 104-2011-MPC/GGPPR-GPL de la Gerencia de Planeamiento, el Memorando N° 2202-2011-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Memorando N° 1162-2011-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, todos los cuales son favorables a la aprobación y suscripción del Convenio Marco precitado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 numeral 26, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

### **ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso que tiene por finalidad coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca.



2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio  
Callao, 27 DIC. 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

**CONVENIO N° 001 -2011-MPC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal sito en Jr. Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao debidamente representada por su Alcalde **DR. JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA**, identificado con D.N.I.N° 25813571, quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, con domicilio legal en Av. 1° de Mayo N° 898, Carmen de la legua Reynoso – Callao, debidamente representado por su Alcalde **SR DANIEL ALMANZOR LECCA RUBIO**, Identificado con D.N.I.N° 25729054, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



El presente Convenio Marco se celebra en los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL**



- 1.1 Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de título IV sobre Descentralización
- Ley N° 27293, Ley del sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y 28802.
- 1.4 Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por las Leyes N° 28032 y 28187
- 1.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones;
- 1.7 Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 1.9 Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2011





## CLAUSULA SEGUNDA DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, Es una persona jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones, está la de proveer la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de su población.

## CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Que, como parte de las políticas de gestión, para LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y el bienestar de la población chalaca.

3.2 La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del Artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

## CLAUSULA CUARTA DEL OBJETO

Por el presente Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca

El presente convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción



**CLAUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

5.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante los Convenios Específicos correspondientes, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



5.2 En los Convenios Específicos se precisarán las descripciones y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



6.1 Financiar la formulación, elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de proyectos de inversión pública, así como también de actividades y/u otras labores.

Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común se determinen para la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores específicas.

6.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos en los que corresponde.

**CLAUSULA SETIMA DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:



7.1 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen en su jurisdicción como parte de los Convenios Específicos a suscribirse con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



7.2 Asegurar que los recursos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL sean exclusivamente empleados para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se acuerden suscribir.





- 7.3 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará los proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y supervisará permanentemente el avance de los mismos, bajo los lineamiento establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Especificos, en lo que corresponde.

**CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada internacional o nacional.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.



**CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Marco y los Convenios Especifico que se deriven de este, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



**CLAUSULA DECIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académica o administrativas

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción del mismo, con opción a renovación de común acuerdo, debiendo las partes para dicho efecto suscribir una Adenda al Contrato.





**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS CONCLUSIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedara concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA SOLICITUD DE CONTROVERSIDAD Y JURISDICCION.**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se sus cite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes para lo cual declararon su mayor disposición.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **27 DIC. 2011**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

